



"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

La Subdirectora del Centro de Servicios de Salud del SENA Regional Antioquia, en ejercicio de sus funciones, facultada para contratar por la Resolución de Delegaciones No. 2039 de 2004, expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4º, y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.7. Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta la modalidad de contratación Directa y las normas comerciales y civiles pertinentes en relación a contratación directa y demás normas vigentes concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 Superior, ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar a nombre de la administración las acciones identificadas en los planes de acción de las entidades e instituciones del Estado.

Que la Subdirección del Centro de Servicios de Salud del SENA Regional Antioquia, realizó el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad, en procura de adelantar un proceso de contratación directa para la **"COMPRA DE EQUIPOS DE SISTEMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATEGIA PARA LA APROPIACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN PROYECTOS DE I+D+i"** proceso que se realizará con persona jurídica CORE IP S.A.S, identificada con Nit 900.945.968-4, empresa especializada en planeación, consultoría e Interventoría, diseño, desarrollo, comercialización, instalación, montaje de productos y/o servicios profesionales en telecomunicaciones, sistemas, automatización, domótica, cableado estructurado y energía, quien por su razón social está de acuerdo al objeto que se pretende contratar.

Que la Subdirectora del Centro Servicios de Salud, de acuerdo a la elaboración de Estudios Previos de Necesidad y Conveniencia para adelantar la apertura de una contratación, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, en los numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto por el literal e, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, subrogado por el 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 591 de 1991 en su artículo 2º numerales 1 y 4, el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991, el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, que modificó la Ley 29 de 1990, el Documento CONPES 3582 de 2009 y la Circular externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente.

Que en virtud del principio de selección objetiva, la regla general para la escogencia del contratista corresponde a la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidas a la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa.

Que la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (numeral 4 artículo 2 Ley 1150 de 2007), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil, expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero (Sección Tercera del Consejo de Estado, Sentencia del 3 de diciembre de 2007)

Que el Decreto 591 de 1991 en su artículo 2º numerales 1 y 4, establece; entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación y de información.

(...)



RESOLUCIÓN No. 005528 DE 2019

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a las empresas de base tecnológica.

Que Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a la Circular Externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013, establece: "Son actividades de ciencia, tecnología e innovación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación de acuerdo con lo descrito en: (a) el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009:

1. Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.
2. Organizar, crear y apoyar centros científicos, tecnológicos y de innovación, parques tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas de base tecnológica.
3. Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación.
4. Establecer y conformar redes de investigación e información científica, tecnológica y de innovación.
5. Crear fondos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.
6. Realizar seminarios, cursos, congresos, talleres y eventos nacionales o internacionales de ciencia, tecnología e innovación.
7. Financiar publicaciones y otorgar premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.
8. Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.
9. Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación.
10. Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
11. Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.
12. Transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
13. Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional.
14. Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la integración de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional.
15. Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social.

Que la investigación aplicada es una herramienta formativa que desarrolla SENNOVA a través de diferentes proyectos de formación. El Aprendiz participa activamente en la investigación del SENA a partir de los siguientes instrumentos: semilleros de investigación, grupos de investigación aplicada, desarrollo de proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico por redes de conocimiento en los Centros de Formación.

Que con referencia a las acciones propuestas del nivel Regional, en cumplimiento de la Misión Institucional del SENA y su estrategia SENNOVA, se planteó el proyecto "*Estrategia para la apropiación de tecnologías de salud digital para promoción y mantenimiento de la salud*", con código SGPS 4819-2018

Que para atender dicha contratación, se cuenta con asignación de recursos por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS (\$109.000.000)** Moneda Legal, incluido IVA, retenciones, impuestos,



RESOLUCIÓN No. 005528 DE 2019

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve en el rubro de equipos de sistemas, y que la disponibilidad del presente proceso se encuentra contemplada según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 2719 del 12 de Marzo de 2019 Rubro Adquisición de Bienes y Servicios así:

Dependencia	Rubro	Valor
940123 Centro de Servicios de Salud – Fortalecimiento Centros	C-3605-1300-2-0-3605007-02 Adquisición de Bienes y Servicios	\$109.000.000

Que para el presente proceso se recibieron precotizaciones de las empresas SISTETRONICS LTDA, con Nit. 800.230.829-7 y CORE IP S.A.S, con Nit. 900.945.968-4, así:

Empresa	Nit	Valor Precotización
SISTETRONICS LTDA.	800.230.829-7	\$33.712.000
CORE IP S.A.S	900.945.968-4	\$31.356.070

Según el estudio de mercado se determinó la conveniencia de suscribir el contrato con la empresa CORE IP S.A.S, con Nit. 900.945.968-4, en consideración al valor de la propuesta, a su experiencia en el sector, así como a la facilidad que ofrece en el soporte técnico y suministro de partes.

Los equipos a adquirirse deben ser de excelente calidad y cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. Los costos que se llegaren a generar por el cambio de equipos e insumos, por estar defectuosos o no cumplir con las especificaciones técnicas, deberán ser asumidos por el contratista.

Que el contratista debe suministrar previo a la suscripción del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta de días de vigencia, 2. Acta de autorización por el órgano competente, para contratar en atención a la cuantía, si la misma encuentra limitaciones en los estatutos, 3. Certificación de cuenta bancaria con una vigencia no superior a treinta días, 4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, 5. RUT, 6. Tres (3) certificaciones de experiencia acreditada.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del siguiente proceso, bajo la modalidad de Contratación Directa:

CAUSAL QUE SE INVOCA	De conformidad con lo establecido por los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, en los numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto por el literal e, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 , subrogado por el 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículos 2.2.1.2.1.4.1, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 591 de 1991 en su artículo 2º numerales 1 y 4, el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991, el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, que modificó la Ley 29 de 1990, el Documento CONPES 3582 de 2009 y la Circular externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente.				
OBJETO	"COMPRA DE EQUIPOS DE SISTEMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATEGIA PARA LA APROPIACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN PROYECTOS DE I+D+I"				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<table border="1"><thead><tr><th>SERVICIO O ESPECIFICACION TÉCNICA REQUERIDA</th><th>CANTIDAD SOLICITADA</th></tr></thead><tbody><tr><td>EQUIPO PORTÁTIL: Portatil 8TH GENERATION INTEL CORE I7-8750H (6-CORE, 9MB CACHE, UP TO 4.1GHZ W/ TURBO BOOST)/16GB (2 x 8GB) DDR4 2666MHz/256GB PCIe M.2 SSD (Class 40) + 1TB 5400RPM Hybrid + 8GB SSHD 1/NVIDIA® GEFORCE RTX™ 2070 8GB GDDR6 WITH MAX-Q DESIGN/240W Power Adaptor/Killer Wireless 1550 802.11ac 2x2 WIFI + Bluetooth 5.0/Teclado Alienware AlienFX</td><td>Uno (1)</td></tr></tbody></table>	SERVICIO O ESPECIFICACION TÉCNICA REQUERIDA	CANTIDAD SOLICITADA	EQUIPO PORTÁTIL: Portatil 8TH GENERATION INTEL CORE I7-8750H (6-CORE, 9MB CACHE, UP TO 4.1GHZ W/ TURBO BOOST)/16GB (2 x 8GB) DDR4 2666MHz/256GB PCIe M.2 SSD (Class 40) + 1TB 5400RPM Hybrid + 8GB SSHD 1/NVIDIA® GEFORCE RTX™ 2070 8GB GDDR6 WITH MAX-Q DESIGN/240W Power Adaptor/Killer Wireless 1550 802.11ac 2x2 WIFI + Bluetooth 5.0/Teclado Alienware AlienFX	Uno (1)
SERVICIO O ESPECIFICACION TÉCNICA REQUERIDA	CANTIDAD SOLICITADA				
EQUIPO PORTÁTIL: Portatil 8TH GENERATION INTEL CORE I7-8750H (6-CORE, 9MB CACHE, UP TO 4.1GHZ W/ TURBO BOOST)/16GB (2 x 8GB) DDR4 2666MHz/256GB PCIe M.2 SSD (Class 40) + 1TB 5400RPM Hybrid + 8GB SSHD 1/NVIDIA® GEFORCE RTX™ 2070 8GB GDDR6 WITH MAX-Q DESIGN/240W Power Adaptor/Killer Wireless 1550 802.11ac 2x2 WIFI + Bluetooth 5.0/Teclado Alienware AlienFX	Uno (1)				



RESOLUCIÓN No. 5528

DE 2019

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

	<p>mSeries con teclas alfanuméricas/IPS antirreflejo FHD de 15,6" (1920 x 1080) y 144Hz, 300 nits, 72% de gama cromática, pantalla de borde angosto/Windows 10 Home/1 Year Carry-In Service + Complete Care/McAfee 12 month subscription/A17SR_i716125670W10s_120/No Office License Included</p>	
	<p>GAFAS 3D: Kit gafas 2 joystick + sensores oculus 32 sensores para registrar movimiento 360 grados, resolución 2160 x 1200 (combinados) y tasa de refresco de 90 Hz, ángulo de visión de 110 grados, 2 estaciones base con tecnología láser Lighthouse, auriculares con sonido 3D, cámara frontal que permite ver el exterior con las gafas puestas y mezclar elementos del mundo real y virtual (realidad aumentada), dos (2) comandos con control háptico HD y gatillos, equipados con 24 sensores de movimiento cada uno</p> <p>Especificaciones del controlador Sensores: Seguimiento SteamVR Entrada: Trackpad multifunción, botones de agarre, disparador de doble etapa, botón de sistema, botón de menú Uso por carga: Aprox. 6 horas Conexiones: Puerto de carga micro-USB</p>	<p>Uno (1)</p>
	<p>ACCESORIOS ADICIONALES GAFAS 3D: • Tripode para Gafa RV, mínimo de 2 metros de altura • Adaptador HDMI hembra a mini Displayport macho</p> 	
	<p>TABLET: Procesador Octa Core velocidad 2.35 GHz + 1.9 GHz; memoria RAM 4 GB; almacenamiento interno 64 GB (expandible hasta 400 GB via micro SD); conector 3.5 mm; USB 3.1 Gen 1; pantalla tecnología super AMOLED resolución 2560x1600 (WQXGA), LCD 10.5", 16M colores; S Pen Support (lápiz óptico); resolución cámara principal 13 MP, autofocus, flash, resolución cámara frontal 8 MP; bluetooth v5.0; WI-FI; batería 7300 mAh. Acelerómetro, Sensor giroscópico, Sensor geomagnético, Hall Sensor, Sensor de Iris, Sensor de luz RGB, Sensor de proximidad Peso: 483 gramos; dimensiones: 249.3 x 164.3 x 7.1mm 1 año de garantía</p>	<p>Uno (1)</p>
	<p>ACCESORIOS TABLET: Incluye mouse inalámbrico externo con puerto compatible a la tablet, con baterías recargables y cargador de baterías compatible. Estuche antigolpes, antipolvo y resistente al agua (uso y protección simultáneas) y con correa para transportarlo cargado y sujetado al cuerpo. Incluye teclado bluetooth con baterías recargables con el doble de baterías de reserva extra y cargador de baterías con estuche protector para el teclado.</p>	<p>Uno (1)</p>
	<p>EQUIPO PORTÁTIL: Procesador 8th Generation Intel R Xeon, Memoria RAM 32GB, Tarjeta de video Up to NVIDIA R Quadro P2000. Disco duro M2-SSD: 1 TB, Disco Duro almacenamiento 1 TB.</p>	<p>Uno (1)</p>
<p>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</p>	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la etapa de posventa el Contratista deberá ofrecer mantenimiento preventivo gratuito de los equipos que se ofrecen, no inferior a 12 meses en relación a su garantía. • Los oferentes deberán contar con las licencias originales para el óptimo funcionamiento de los equipos. • El Contratista deberá garantizar como mínimo más de 8 años de consecución y suministro de repuestos en caso de requerirlos una vez culminada la garantía pos venta. • El transporte cargue, descargue instalación, montaje, pruebas, verificación y entrega de los bienes o productos requeridos por el Centro, serán asumidos por el Contratista. • Hasta tanto no exista entrega a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el contratista deberá responder por su cuenta y riesgo de la 	



705528

RESOLUCIÓN No.

DE 2019

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

instalación de los equipos, del montaje, pruebas, entrega y verificación del correcto funcionamiento.

- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

OBLIGACIONES GENERALES:**El CONTRATISTA se obliga para con el SENA a:**

- Prestar a satisfacción el servicio objeto de esta contratación, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- Suministrar los elementos de óptima y excelente calidad, además de las especificaciones técnicas establecidas.
- Contar con certificación de distribución por parte de la casa matriz, ello en atención para una oportuna y eficaz garantía de los elementos en caso de requerirse.
- Disponer de personal especializado para el desarrollo de los programas. (instalación y capacitación)
- Disponer de personal para capacitación durante los primeros seis meses del contrato.
- Otorgar garantía sobre la calidad de los elementos para lo cual debe anexar la garantía certificada al respecto, garantía debe ser mínimo de 12 meses.
- Reemplazar los repuestos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, al momentos de instalar los equipos, sin modificar el plazo de entrega.
- La empresa deberá mantener los precios establecidos en su oferta sin excusa alguna sobre variaciones del mercado internacional.
- El contratista debe ofrecer e impartir las instrucciones y capacitación necesarias de operación y manejo de los equipos adquiridos al personal designado por la Enditad dentro de los diez (10) días siguientes a la instalación de los bienes en el SENA.
- Si el contratista debe retirar el bien de las instalaciones del centro por alguna circunstancia, los gastos que se generen por este concepto correrán por cuenta del contratista.
- En caso que el contratista no atienda cualquiera de las situaciones enunciadas, el Centro, procederá en los términos relativos al incumplimiento y/o garantía de calidad de los bienes.
- El contratista se compromete a entregar los manuales de partes y operación de cada equipo al supervisor sobre la instalación y puesta en funcionamiento.
- El contratista deberá dictar una capacitación sobre el uso de los equipos entregados
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
- El contratista deberá tener todos los amparos y seguros propios exigidos por las normas vigentes para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales vigentes.
- Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales del Contratista.
- Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar documentos respectivos que acrediten los anteriores.



RESOLUCIÓN No. 305528 DE 2019

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

	<p>El SENA se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por EL CONTRATISTA.• Verificar el recibo a satisfacción.• Efectuar la supervisión de la ejecución Contrato con fundamento en la Resolución No. 202 de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se deroga el adoptado mediante la Resolución 0965 de 2012".• Ofrecer al contratista la ayuda necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.• Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.
PRESUPUESTO	<p>CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS (\$109.000.000) Moneda Legal, incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve en el rubro de equipos de sistemas, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 2719 del 12 de Marzo de 2019 Rubro Adquisición de Bienes y Servicios</p>
PLAZO	<p>El plazo de ejecución del objeto contractual será por vigencia de TREINTA (30) días, desde la firma de acta de inicio y aprobación de garantías máximo hasta el 30 de julio de 2019.</p>
FORMA DE PAGO	<p>EL SENA pagará al CONTRATISTA en ÚNICO PAGO, previo a requisitos, a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) certificación expedida por el supervisor contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, que los bienes se encuentran operando y que se tiene la capacitación de su operación y c) certificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social. El SENA efectuará el pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura por parte del proveedor en el Grupo de Apoyo – Área de Contratación, para lo cual el contratista deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite para el pago:</p> <p>NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 Carrera 51 # 57-70 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del Estatuto Tributario.</p>
GARANTÍAS	<p>El contratista deberá constituir a favor del SENA y de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13. y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, una póliza que ampare:</p> <p>a) De cumplimiento: Por medio de este amparo la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.</p> <p>b) Calidad de los bienes ofertados: Por medio de este riesgo la Entidad se precave para la eventualidad de que los productos que le han sido vendidos, no sean aptos para el fin o servicio para el cual fueron adquiridos, por causa imputable al contratista o fabricante; así también se precave contra la eventualidad de que debido a vicios de fabricación y calidad de los equipos, se impida la utilización y funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes. Se otorgará simultáneamente con la entrega de los bienes. Será en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente a la duración del contrato y un (1) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.</p> <p>c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se solicitará por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente a la duración del contrato y tres (3) años más.</p>
SITIO DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	<p>Oficina de Contratación del Centro de Servicios de Salud del SENA Regional Antioquia, en la Calle 51 No. 57-70 Torre Sur, piso 9</p>



RESOLUCIÓN No. 70.5528 DE 2019

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

ARTICULO SEGUNDO: Los documentos soporte de este proceso de contratación directa, se pueden consultar en la Página Web del SENA; www.sena.edu.co en el link de Transparencia y en el área de contratación del Centro de Servicios de Salud del SENA Regional Antioquia.

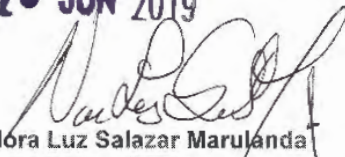
ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación; www.colobiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

CÚMPLASE.

Dada en Medellín Antioquia el,

25 JUN 2019


Nora Luz Salazar Marulanda
Subdirectora
Centro de Servicios de Salud

Revisó y Aprobó: Fernando Vallejo
Apoyo Jurídico